# Informe final para la renovación de la acreditación del Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Sevilla

# 1. DATOS DEL TÍTULO

ID Ministerio	4313438	
Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía	
Universidad	Universidad de Sevilla	
Centro Facultad de Derecho		
Rama de Conocimiento	Ciencias Jurídicas	
Universidad/es Participante/s		

# 2. ÁMBITO NORMATIVO

Este proceso se realiza de acuerdo con los estándares internacionales de calidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del bis Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y según los criterios establecidos en la Guía para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía, de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, diciembre 2014.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de Ciencia y Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias.

La Comisión de renovación de la acreditación designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para evaluar las solicitudes a propuesta de las universidades para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de Andalucía. El presente informe es emitido por dicha comisión formada por expertos en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

# 3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

En este informe la Comisión realiza las siguientes valoraciones:

- Primero: Certifica y <u>constata</u> el cumplimiento de los criterios conforme a lo establecido en la Guía para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de grado y máster de Andalucía, de la Dirección de Evaluación y Acreditación, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, diciembre 2014.
- Segundo: Realiza **recomendaciones**, que son aspectos que deben ser mejorados.
- Tercero: Señala aquellos criterios de <u>obligado cumplimiento</u> que a fecha de emisión del presente informe -se alcancen parcialmente-, pero sobre los que existe compromiso de cumplimiento por parte de la Universidad. Estos aspectos conllevan un plan de mejora cuya realización se comprobará a lo largo del seguimiento del curso siguiente.

Página 1 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 1/17



# **MOTIVACIÓN**

#### 3.0. INTRODUCCIÓN

El procedimiento administrativo de renovación de la acreditación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Sevilla (US, en adelante) ha estado condicionado por una anomalía grave que alteró su normal tramitación y que es común al mismo procedimiento en los cinco títulos de Máster de esta rama, todos ellos impartidos en la Facultad de Derecho, implicados en esta convocatoria (Máster Universitario en Derecho Constitucional, Máster Universitario en Derecho Público, Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral, Máster Universitario en Abogacía y Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas). La anomalía tuvo su origen en la presentación por parte de la US de cinco autoinformes cuya redacción resultaba idéntica en sus textos en un porcentaje que la Comisión de Renovación de la Acreditación consideró incompatible con el cumplimiento del trámite de auto evaluación que la normativa de aplicación exige se proyecte sobre cada título individualmente, que incluía referencias a vínculos de un mismo título en los cinco autoinformes o consideraciones sobre prácticas externas en alguna titulación que carece de ellas, por referir tan solo dos ejemplos.

Además se producía una omisión relevante de los datos fundamentales que deberían extraerse a partir del correcto funcionamiento de los Sistemas de Garantía de Calidad (SGC) respectivos. A resultas de lo anterior y dada la ausencia de reflexión sobre cada uno de los títulos sometidos a renovación de la acreditación, así como de la omisión de datos fundamentales en los que basar el juicio de la Comisión, el Director de Evaluación y Acreditación, a instancias de los miembros de la Comisión de Renovación de la Acreditación de Ciencias Jurídicas, requirió al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la US, en escrito de fecha 11 de mayo de 2016, para que se procediese a la subsanación de las respectivas solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos mencionados supra, indicándose los apartados en que era preciso justificar la identidad entre los textos y concediéndole al efecto un plazo de diez días desde la notificación del correspondiente oficio. El requerimiento formulado implicaba la necesaria presentación de un texto reformado de cada uno de los autoinformes correspondientes a los títulos de Máster Universitario en Derecho Constitucional, Máster Universitario en Derecho Público, Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas con respecto a la práctica totalidad de los criterios que integran los autoinformes de renovación de la acreditación.

La US cumplió con el requerimiento formulado por la Dirección de Evaluación y Acreditación presentando autoinformes de cada uno de los títulos sometidos a renovación de acreditación en el marco de este proceso con un cierto grado (si bien no excesivo) de diferenciación respectiva y aportando algunas evidencias no disponibles anteriormente. Ello se produjo mediante escrito (acompañado de la documentación complementaria pertinente) de fecha 26 de mayo de 2016, es decir, cuatro días laborables antes del inicio de la visita.

En las fechas inicialmente previstas, la Comisión de Renovación de la Acreditación realizó la visita propia de este procedimiento, que en el caso de este Máster Universitario en Abogacía, como en el de los demás citados, adquiría una importancia particular para la conclusión del procedimiento, habida cuenta las vicisitudes comentadas y la ausencia de algunas evidencias.

Por lo demás, el Máster Universitario en Abogacía por la US presenta una debilidad de primer orden en lo relativo a la aplicación de las herramientas, por lo demás correctas, del SGC. La situación sobre la que se detiene este informe final en el correspondiente apartado, debe corregirse del modo en que la propia Titulación ha propuesto en las acciones de mejora que ha diseñado, que se contienen en el documento de

Página 2 de 17

Código Seguro de verificación:J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 2/17



alegaciones al informe provisional y ha sido recogido en las correspondientes recomendaciones de especial seguimiento de este criterio. Debe garantizarse la obtención de todos los indicadores y ofrecer un análisis razonado de su evolución temporal, exactamente del modo en que prevé la documentación sobre el SGC de los títulos de la US que la Titulación ha adjuntado como evidencia en el proceso.

El programa formativo es correcto, pero debe cuidarse que la corrección formal tenga su correspondencia con la realidad. La situación del profesorado constituyó una seria amenaza para la Titulación, percibida por sus responsables que han intentado solucionar y cuyo control futuro dependerá de la eficacia de las acciones de mejora relacionadas con este criterio que este informe ha considerado adecuadas. Los problemas de profesorado, en cualquier caso, sin que se hayan solventado completamente, y en tanto que fundamentalmente afectaban a profesorado externo, sí se sitúan en vías de solución en la medida en que logren ejecutarse las acciones previstas y aunque sea necesario además y especialmente cuidar la coordinación docente. El informe considera que muchas de las acciones diseñadas por la US en el Plan de Mejora que ha adjuntado a las alegaciones son adecuadas para resolver aspectos mejorables de la Titulación señalados en el informe provisional, como los destinos de prácticas externas, la orientación o la información, y, desde luego, los resultados de los indicadores de satisfacción de los estudiantes. No así la modificación que contenía el criterio 6 del informe provisional sobre la garantía del cumplimiento de las metodologías docentes previstas en la memoria, para la que se ha diseñado una acción de mejora insuficiente, por lo que el seguimiento futuro habrá de vigilar especialmente este aspecto.

# 3.1. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

El Título dispone una página web propia, alojada en los servidores de la US, que es directamente accesible desde la web de la Facultad de Derecho de la US y que contiene información relevante sobre la Titulación, pero su valoración por parte de estudiantes es muy baja, si bien, de acuerdo por lo declarado por este grupo de interés en su audiencia, las bajas calificaciones en las encuestas que valoran la accesibilidad de la información se debe más que a su valor intrínseco al hecho de que el cambio en el Decanato en la Facultad trajo consigo también un cambio en las webs, pero que actualmente la información resulta en realidad más accesible que en el pasado. Algún otro interviniente ratifica esta opinión. Es necesario mejorar el porcentaje de programas y proyectos docentes publicados en la web en plazo, que ha ascendido al 72% y solo al 34% en los dos últimos cursos, respectivamente.

La versión del autoinforme remitida por la Titulación tras el requerimiento de subsanación al que se refiere la introducción de este informe final proclama además que se suministra información personalizada que es la que requieren los estudiantes de manera muy intensa.

Por su parte, las personas egresadas manifestaron que sí echaron en falta información relevante para quienes cursan la Titulación, como la relativa al examen de acceso a la profesión de abogado/a (fecha del examen, contenidos, etc.). Por este motivo, en el informe provisional se incluyó una recomendación que rezaba: "Se recomienda incorporar a la web de la Titulación información relevante sobre la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a". En el escrito de alegaciones que la US presentó, en tiempo y forma, al informe provisional, se señala que tal información ya está disponible y se facilita el vínculo correspondiente para su comprobación. Realizada ésta, se constata que, en efecto, están disponibles dos documentos en formato pdf editados por el Ministerio de Justicia (bien que lo que se publican son modelos que cuentan con versiones posteriores) y, en todo caso, un vínculo a la web de este departamento ministerial en la que sí se dispone de documentos y datos actualizados, por lo que puede considerarse que la recomendación ha quedado resuelta.

Aseguran, además, que la web informa adecuadamente del profesorado de la Universidad que imparte el

Página 3 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 3/17



Título, pero que en la web no aparecen los profesores externos concretos que impartirán cada asignatura. Como consecuencia de ello, el informe provisional recogió una modificación en este criterio del tenor siguiente: "Se debe incluir en la web del Título información sobre el profesorado profesional del Máster y las asignaturas que imparte". A juicio de la acción de mejora que ha propuesto la US en el Plan de Mejora que se incluye en las alegaciones al informe provisional, el problema de la falta de publicidad de la identidad del profesorado profesional del Máster en Abogacía no tiene su origen tanto en una cuestión de carencia de información pública como de inestabilidad del profesorado de esta naturaleza que imparte docencia en el Título. La cuestión estribaría, así pues, en la necesidad o conveniencia de otorgar un cierto grado de permanencia como docentes del Máster a este tipo de profesorado, estabilidad que redundaría en previsión y, por tanto, en la posibilidad de otorgar la publicidad reclamada a la identidad de este profesorado. Así concebida la cuestión, es posible considerar adecuada la acción de mejora presentada por la US para resolver la modificación transcrita y, en la medida en que sus acciones son razonables para alcanzar el fin intermedio (dotar de estabilidad al profesorado profesional del Máster en Abogacía) y ello permitirá alcanzar el fin último perseguido con la modificación (dar publicidad a la identidad de dicho profesorado) y que la acción define responsable y plazo y, aunque no identifica indicador, su comprobación resultará factible, la modificación se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

El informe provisional de renovación de la acreditación incluyó una segunda modificación en este criterio que decía: "Se debe incrementar el porcentaje de programas y proyectos docentes publicados en plazo en la web del Título, hasta alcanzar el 100%". Para planificar su resolución las alegaciones han incorporado una acción de mejora que consiste en el requerimiento a los Departamentos para que el profesorado responsable actualice y publique en la plataforma ALGIDUS los proyectos docentes. La acción es susceptible de dar los frutos apetecidos en la medida en que el requerimiento sea atendido y la supervisión resulte eficaz, por lo que puede estimarse adecuada, al menos como medio para alcanzar la efectiva publicación de todos los proyectos docentes en la plataforma en plazo. De acuerdo con la previsiones contenidas en el Plan de Mejora, la persona titular del Decanato de la Facultad de Derecho es identificada como responsable, se temporaliza para su ejecución en el corto plazo y no se consigna indicador, si bien será sencillo comprobar el porcentaje de publicación de proyectos de docentes en su momento, lo que debería constituir el indicador a los efectos de garantizar que la acción planteada resulta eficaz. En virtud de lo anterior, la modificación se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

Recomendaciones de especial seguimiento::

- 1. Se debe incluir en la web del título información sobre el profesorado profesional del Máster y las asignaturas que imparte
- 2. Se debe incrementar el porcentaje de programas y proyectos docentes publicados en plazo en la web del título, hasta alcanzar el 100%.

# 3.2. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

No existe sino una implantación formal del SGC, pero su mecánica resulta inadecuada, porque se hace gravitar sobre el decanato del centro, sin que se proyecte realmente sobre el Título, resultando así una implantación producto de un modelo estandarizado, con escasa atención, en este y en otros títulos incardinados en este proceso, sobre la realidad de las titulaciones, lo que puede haber traído como consecuencia la deficiente redacción del autoinforme, ligeramente mejorada en la versión remitida por la

Página 4 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 4/17



US tras el requerimiento de subsanación a que se ha hecho referencia en la introducción de este informe. El compromiso, adoptado en la correspondiente audiencia, por parte de los responsables institucionales de la US (tres titulares de tres distintos Vicerrectorados) de garantizar la reformulación completa de la proyección del SGC del Título, aprovechando su reciente incorporación al gobierno universitario, será, de cumplirse, medio eficaz para que el SGC del Título, proyectado verdaderamente sobre la Titulación, sirva a los efectos para los que fue concebido y comience así a cumplirse el estándar mínimo exigible en este criterio.

Así, el SGC del Título formalmente implantado, correcto en su naturaleza global para toda la US, en su cuarta versión, no proporciona indicadores suficientes por lo que no puede servir de ayuda a la mejora del Título.

No se han resuelto todas las recomendaciones de los informes de seguimiento. La segunda versión del autoinforme de renovación de la acreditación tras el requerimiento de ampliación formulado por la DEVA, refiere que se procura hacerlo "En la medida de lo posible", sin mayor especificación, salvo para dar cuenta de haber alcanzado la recomendación de especial seguimiento contenida en el informe de verificación consistente en la publicación de todos los convenios de prácticas disponibles. Además, en la nueva versión del autoinforme se añade la reclamación de personal de administración y servicios (PAS) específico para desarrollar estas tareas, si bien tras el requerimiento se adjuntó una evidencia crucial para conocer la evolución de la Titulación y el análisis que de la misma realiza la Comisión de Garantía de Calidad del Título (CGCT): las actas de sus reuniones y, muy especialmente, la de 26/03/2015. La ausencia de estas evidencias hasta fechas próximas a la visita externa de este proceso, así como, en general, la ausencia de reflexión sobre la situación de ésta y otras titulaciones en los correspondientes autoinfornes, era ignorada por los responsables institucionales de la US -las personas titulares de los Vicerrectorados presentes en la audiencia- hasta la notificación del requerimiento de la DEVA a la que ya se ha aludido, de acuerdo con lo que declararon en su audiencia.

Existen dos planes de mejora aprobados formalmente, comunes a todo el centro, que figuran como evidencia también en el resto de títulos de máster de esta rama de la US incluidos en este proceso de renovación de la acreditación. Estos planes se caracterizan por venir redactados de modo general y en muchos casos las acciones de mejora se repiten, con variaciones de redacción, plan tras plan.

A juicio de los responsables de la Titulación, de acuerdo con lo declarado en la audiencia y contenido en la nueva versión del autoinforme, la causa de esta situación se explica porque la Facultad de Derecho carece de medios técnicos y humanos para la calidad porque esos medios están en el Rectorado. A pesar de ello resalta la elevada dedicación de los vicedecanos y del PAS, sobre lo que se abundará, infra, en el apartado correspondiente al criterio 5 de este mismo informe final de renovación de la acreditación.

En virtud de todo lo que antecede, el informe provisional consignó en este criterio cuatro modificaciones que ponían de manifiesto la necesidad de resolver las carencias relatadas. La primera de ellas rezaba: "Se debe activar el funcionamiento real de la CGCT, incluyendo en su calendario de trabajo el análisis exhaustivo y riguroso de todos los indicadores de la titulación, de la atención a las recomendaciones de los sucesivos informes de la DEVA, evitando la aplicación mecánica y desconectada con la realidad de la titulación de unas herramientas de calidad que objetivamente pueden rendir la utilidad para la que fueron concebidas". Con la finalidad de resolverla, el Plan de Mejora que la US ha incluido en las alegaciones al informe provisional una primera acción de mejora, responsabilidad de la Vicedecana de Docencia y Calidad, consistente en el compromiso de analizar exhaustivamente en la CGCT todos los indicadores disponibles y señalando que "se incluirá en agenda y se acometerá el análisis en detalle de los indicadores de la titulación, con especial atención al historial de recomendaciones y modificaciones vertidas sobre el Título en informes previos, procurando llegar a conclusiones substanciales". Esta acción,

Página 5 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 5/17



en unión del compromiso manifestado en la visita por los responsables institucionales de la US, si se ejecuta, es susceptible de garantizar la efectiva activación del SGC vinculado al Máster Universitario en Abogacía, por lo que, considerando que el plazo consignado es adecuado, la modificación transcrita se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

La segunda de las modificaciones contenidas en el informe provisional en este criterio 2 señalaba: "Se debe elaborar un plan de mejora donde se recojan todas las acciones de mejora planteadas en el Título. En cada una de estas acciones se debe especificar: los indicadores que midan las acciones, responsables, nivel de prioridad, fecha de consecución y temporalización. Dicho plan debe contar con un procedimiento periódico de análisis, revisión y mejora". En las alegaciones, la US diseña una acción de mejora que se pretende desarrollar recopilando, en primer lugar, todas las acciones de mejora anteriores, evaluando su grado de ejecución y, tras el análisis de la situación en la CGCT, elaborando finalmente un Plan de Mejora que atienda a las exigencias contenidas en la modificación y a la realidad del Título. Se informa, además, en el documento de alegaciones que ya se han iniciado actividades en tal sentido a raíz de la recepción del informe provisional. De esta acción de mejora es responsable la persona titular del Vicedecanato de Docencia y Calidad, que habrá de garantizar su ejecución en el medio plazo. La acción puede reputarse adecuada al fin perseguido con la modificación transcrita, que, por tanto, se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

La tercera de las modificaciones contenidas en el informe provisional en este criterio 2 rezaba: "Se debe contar con indicadores de satisfacción significativos de todos los agentes implicados, estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas. Se debe incluir el tamaño de la muestra y el número de encuestas respondidas (n)". La US presenta una acción para resolver esta modificación que gravita en torno a dos actividades perfectamente distinguibles, que podrían haberse incluso presentado como dos acciones independientes pero que, a los efectos que aquí interesan, resultan adecuadas para la resolución futura del problema detectado. En primer lugar, se da cuenta en las alegaciones de una serie de cambios en la forma de realización de las encuestas, que se pretende extender, en función del éxito que se concluya de las experiencias piloto, a los distintos colectivos de la comunidad universitaria y que podrían incrementar sensiblemente el número de encuestas respondidas. Ello, además, y según se declara también en las alegaciones, se ejecutará sin perjuicio de acciones concretas que pudieran desarrollar los Centros de la US, lo que invita a considerar que queda a disposición de la Facultad de Derecho, a partir del conocimiento de primera mano de la tipología de los colectivos que están llamados a responder encuestas sobre sus títulos, arbitrar acciones adicionales y compatibles para el mismo fin. De hecho, en el mismo documento de alegaciones, con ocasión del diseño de una acción de mejora para organizar la resolución de una modificación del criterio 7 del informe provisional, de la que se dará cuenta más adelante en este mismo informe final, se informa de que se está estudiando implantar un modelo propio de encuesta, adicional al general, diseñado pensando en la realidad este Máster Universitario en Abogacía y en las distorsiones que puede sufrir su sistema de medición de la satisfacción de los y las estudiantes con el Título. En segundo lugar, el núcleo de la acción de mejora viene constituido por la aprobación de una nueva versión, la 5, del SGC de las titulaciones de la US. Importa señalar que se da cuenta, en particular, del modo en que se presentarán los datos obtenidos, al afirmarse que "En concreto, se procederá a mostrar los resultados totales, así como los datos complementarios necesarios para los cálculos. En el caso de los resultados de satisfacción, se mostrará el universo, así como el número de respuestas, el cálculo del indicador según su definición, si es el valor medio, la desviación típica, y cuando se trate de indicadores incluidos en la Memoria de Verificación se mostrará el valor de referencia incluido en la última versión actualizada". La acción identifica como responsable una dirección de correo electrónico (ogc@us.es), que, aunque no se indica, se corresponde con la Oficina de Gestión de la Calidad, dependiente del Secretariado de Seguimiento y Acreditación de

Página 6 de 17

Código Seguro de verificación:J8n30ri2fQeiwqeX/zhkqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria		FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==	PÁGINA	6/17



los Títulos de la US y se ejecutará en el medio plazo. No se ha dispuesto un indicador de resultado, lo que no empece para que resulte sencillo comprobar su grado de cumplimiento a partir del número de encuestas efectivamente respondidas, de la existencia de respuestas de todos los colectivos implicados y de la disposición correcta de los indicadores obtenidos. Por tal motivo, la modificación transcrita se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

Finalmente, la cuarta y última modificación de este criterio 2 del informe provisional señalaba: "Se debe contar con estudios que permitan valorar la efectiva integración laboral de las personas egresadas del Título". En las alegaciones la US afirma que, de acuerdo con los procedimientos del Laboratorio Ocupacional, dependiente de la Dirección General de Transferencia de Conocimiento, los datos de la primera promoción de egresados/as del Máster Universitario en Abogacía estarán disponibles durante el curso 2016/17 e incluye una acción de mejora que, yendo más allá de la literalidad de la modificación que se pretende resolver, adopta el compromiso de analizar en la CGCT los datos sobre integración laboral e, incluso proponer, en su caso, "a los responsables del Máster los ajustes docentes necesarios que inclinen la oferta formativa del Máster hacia la mejor empleabilidad de los egresados". Esta acción se valora especialmente, en la medida en que de su diseño parece poder concluirse que la Titulación ha asumido la necesidad, detectada ya en el informe provisional, de lograr que los diferentes indicadores de que se dispondrá, en un SCG realmente proyectado sobre la realidad de la Titulación, contribuyan a la mejora continua de la misma. En su virtud, la modificación transcrita se transforma en recomendación en este informe final, adaptando su formulación a lo manifestado por la Universidad en las alegaciones y a la acción de mejora diseñada, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

#### Recomendaciones:

3. Se recomienda analizar, en el seno de la CGCT, lo estudios sobre la integración laboral de las personas egresadas del título cuando se disponga de ellos y, en su caso, proponer a los responsables del Máster los ajustes docentes necesarios que inclinen la oferta formativa del máster hacia la mejor empleabilidad de los egresados/as.

# Recomendaciones de especial seguimiento::

- 4. Se debe activar el funcionamiento real de la CGCT, incluyendo en su calendario de trabajo el análisis exhaustivo y riguroso de todos los indicadores de la titulación, de la atención a las recomendaciones de los sucesivos informes de la DEVA, evitando la aplicación mecánica y desconectada con la realidad de la titulación de unas herramientas de calidad que objetivamente pueden rendir la utilidad para la que fueron concebidas.
- 5. Se debe elaborar un plan de mejora donde se recojan todas las acciones de mejora planteadas en el título. En cada una de estas acciones se debe especificar: los indicadores que midan las acciones, responsables, nivel de prioridad, fecha de consecución y temporalización. Dicho plan debe contar con un procedimiento periódico de análisis, revisión y mejora.
- 6. Se debe contar con indicadores de satisfacción significativos de todos los agentes implicados, estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas.
- 7. Se debe incluir el tamaño de la muestra y el número de encuestas respondidas (n).

# 3.3. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

La Memoria cuenta con un diseño actualizado y el programa está correctamente implantado. El Título reconoce (reunión de 26/03/2015) como debilidad la difícil consecución de unas prácticas acordes con el

Página 7 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 7/17



nivel de especialización del Máster, que es muy elevado y sin embargo los destinos son compartidos con la Facultad y sus grados, por lo que, resulta adecuado vigilar que los destinos de las prácticas del Máster se adecuen al perfil de los estudiantes, que requieren una formación práctica de mayor nivel, en un terreno como el de las prácticas externas en el que, a tenor de lo declarado por diversas audiencias durante la visita externa, no existen, sin embargo, problemas de gestión actualmente y concentra, además, gran parte de los esfuerzos de gestión académica de la Facultad de Derecho de la US. Por eso el informe provisional incluyó en este criterio una recomendación que decía: "Se recomienda vigilar que los destinos de los estudiantes en prácticas externas se corresponden con el grado de formación práctica especializada propio de la titulación". A ella responde la US en el Plan adjunto a las alegaciones con una acción de mejora que reafirma el compromiso, que ya había comenzado a ejecutarse, de garantizar que son los y las estudiantes de Máster los primeros en seleccionar destinos en prácticas, habida cuenta el mayor grado de especialización que requiere este nivel académico y, en particular este Máster que se constituye en unos de los requisitos de acceso al ejercicio profesional de la abogacía. El desarrollo de la acción prevé, además, incrementar el número de destinos ofertados e instar a los tutores académicos de prácticas a monitorizar específicamente la idoneidad de los destinos para la tipología de estudiante/titulación. Esta acción (incrementar y afinar los destinos en prácticas externas disponibles para el Máster Universitario en Abogacía) cumple con las finalidades que perseguía la recomendación, identifica indicador (número de convenios firmados) y responsable, por lo que subsiste con el mismo carácter y formulación en este informe final y la comprobación de su eficacia se realizará con ocasión del seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título. Se han aprobado normas sobre el Trabajo fin de Máster (TFM) que mejoran sus resultados. La valoración de la implantación del Título, sin embargo, no es compartida por sus estudiantes que, aunque el número de encuestas no resulte todo lo significativo que es exigible, arrojan valoraciones entre muy bajas y bajas en los dos últimos cursos. Para los responsables del Título esas valoraciones se explican porque en ellas se vierten frustraciones ajenas al Título en si y más relacionadas con la necesidad de cursarlo. En la actualidad, a juicio del profesorado, la satisfacción se está incrementando, por la asunción de la necesidad y la corrección de especializar y profundizar en la formación jurídica con carácter previo al desempeño profesional.

# Recomendaciones:

8. Se recomienda vigilar que los destinos de los estudiantes en prácticas externas se corresponden con el grado de formación práctica especializada propio de la titulación.

# 3.4. PROFESORADO

La información suministrada como evidencia pone de manifiesto la existencia de un profesorado con cualificación suficiente, al menos en lo tocante al que proporciona como docentes del Máster la US, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, modificado por el Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo. En todo caso, la Titulación fue consciente de la existencia de problemas con el profesorado profesional que proporcionaba el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla (ICAS, en lo sucesivo), tanto en lo que se refiere a la escasa cualificación de parte de ese profesorado, incentivado económicamente pero escasamente capacitado, en algunos casos, para la labor docente que era necesario desempeñar, así como, también al menos puntualmente, incumplidor en sus obligaciones. Todos esos problemas estaban apuntados en el autoinforme presentado por el Título y fueron expuestos con claridad en la reunión de 26/03/2015, celebrada en la Facultad de Derecho con ocasión de la necesidad de preparar el informe de seguimiento del Título para aquel curso. Como ya se ha tenido ocasión de comentar, supra, el acta de dicha reunión fue incorporada como evidencia del proceso por la US con posterioridad al requerimiento de subsanación

Página 8 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 8/17



formulado por la DEVA y los problemas apuntados fueron reiterados por los responsables de la Titulación en su audiencia ante la Comisión de Renovación de la Acreditación. En ésta, además, se reiteró que la reacción del Título consistió en la negociación de un nuevo convenio con el ICAS -julio de 2015- que garantiza (ya materialmente, aunque su tramitación se haya retrasado) cierto control sobre la cualificación del profesorado designado por el organismo corporativo que se ejerce ahora desde la coordinación académica del Máster Universitario en Abogacía, que ha procedido a cambiar a un número importante de docentes anteriormente designados por el ICAS y a consolidar a aquellos cuyo desempeño justificaba su permanencia. En esa audiencia se manifestó igualmente que en la actualidad todos los problemas del pasado en ese terreno se han solventado, en el sentido que se pretendió en la reunión de la CGCT del primer trimestre de 2015, es decir, incluyendo, además, profesorado especializado en función de la materia que deben impartir. La audiencia de estudiantes del Título, que estaba informada de estos cambios, corroboró el parecer de los responsables del Máster, en el sentido de que la problemática en materia de profesorado está solventada y lo mismo por lo que respecta al profesorado compareciente.

Así las cosas, se concluye que, tras haberse producido problemas de gravedad que afectaron a la sostenibilidad del título como consecuencia de las anomalías descritas en materia de profesorado, actualmente se cuenta con el instrumento normativo (el convenio US-ICAS) susceptible de garantizar que no se reproduzcan en el futuro, lo que no exime a la Titulación de disponer de un mecanismo de alerta y resolución de problemas en relación con el profesorado del Máster que, derivado de dicho instrumento, asegure su efectividad en lo sucesivo. Por eso el informe provisional consignó una primera modificación en el criterio de profesorado que rezaba: "Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación del profesorado y la adecuación del mismo a las materias que imparte, en particular en lo que respecta al procedente del ICAS, así como sobre el cumplimiento efectivo de sus obligaciones docentes". La US ha dispuesto una acción de mejora en el Plan que contiene el documento de alegaciones al informe provisional que desarrolla a partir del Vicedecanato de Docencia y Calidad y las personas responsables de la coordinación del Máster, por una parte, y los Departamentos (para la selección del personal docente propio), por otra. Además, se da cuenta en el escrito de alegaciones de la futura aprobación de una norma sobre profesores/as colaboradores/as externos/as, de general aplicación en la US que establecerá "criterios y requisitos que éstos deben cumplir así como el régimen de la colaboración y los mecanismos de control y supervisión." La acción, en unión de las que ya están implantadas desde el último curso académico, es susceptible de solventar la problemática apuntada en la modificación y, pese a no contar con un indicador de consecución, sí identifica responsable y plazo, por lo que puede entenderse adecuada y provocar que la modificación transcrita se transforme en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

Las personas egresadas que asistieron a la audiencia relataron algunos de los problemas detectados en el pasado reciente, en particular lo relativo a la coordinación. La existencia de criterios de coordinación del profesorado no fue capaz de garantizar su correcto funcionamiento hasta ahora, en este punto sí resultan significativa la opinión que proporcionan, por su contundencia, las encuestas de satisfacción disponibles. De conformidad con ellas, la coordinación docente merece una calificación media, en escala 0-10 de 1,7, guarismo que se alcanza porque, de 34 encuestas respondidas, 17 encuestados contestaron 0 a este ítem. De ahí que en el informe provisional se consignase una segunda modificación de este criterio de profesorado, a cuyo tenor: "Se deben adoptar medidas que aseguren la coordinación docente". La US ha dispuesto, para ordenar su resolución, una acción de mejora en el marco del Plan que adjunta al documento de alegaciones, de la que figura como responsable quien lo es de la coordinación del Título y que gravita sobre el resto de coordinadores/as del mismo, quienes "realizarán una evaluación de los aspectos requeridos de mejora en la coordinación, y realizarán una planificación de las medidas necesarias para evitar su reproducción, procediendo a aplicarlas en coherencia". La acción se desarrollará en el corto plazo y carece de indicador de consecución, lo que podría dificultar el control de eficacia que,

Página 9 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhkqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria		FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==	PÁGINA	9/17



en todo caso, podrá inferirse a partir de diversas evidencias en el futuro. Por tal motivo, la modificación transcrita se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

Existen criterios plausibles de selección de profesorado para el ejercicio de la función de dirección del TFM

El perfil del profesorado que supervisa las prácticas externas es adecuado en los tutores académicos. En los tutores externos (que proporciona generalmente el ICAS) ha habido experiencias negativas que, a juzgar por las declaraciones de distintos colectivos en las audiencias, se habrían solventado, lo que no exime de la necesidad de continuar vigilando esta circunstancia, para evitar la reproducción de los problemas habidos en el pasado. A tal efecto, el informe provisional consignó una tercera y última modificación en este criterio, que decía: "Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación de los tutores no académicos de la materia prácticas externas". La acción de mejora que la US presenta para intentar disciplinar la resolución futura de la modificación hace recaer sobre el Vicedecanato de Másteres y Prácticas una labor de control y supervisión semejante a la arbitrada en la primera de las acciones de mejora analizadas más arriba. También, y por idénticos motivos, se confía en la futura aprobación de la normativa de la US sobre profesorado externo que ya ha sido referenciada. Su ejecución habrá de completarse, de acuerdo con las presiones del Plan de Mejora, en el medio plazo e identifica como responsable a la persona titular del Vicedecanato reseñado, careciendo, nuevamente en este caso, de un indicador de consecución. En todo caso, ésta será susceptible de comprobarse a partir de diferentes evidencias. De este modo, resulta pertinente considerar transformada la modificación transcrita en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título, pudiendo considerarse que en la situación actual, se ha alcanzado el estándar requerido en este criterio, sin perjuicio de la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Mejora.

# Recomendaciones de especial seguimiento::

- 9. Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación del profesorado y la adecuación del mismo a las materias que imparte, en particular en lo que respecta al procedente del ICAS, así como sobre el cumplimiento efectivo de sus obligaciones docentes.
- 10. Se deben adoptar medidas que aseguren la coordinación docente.
- 11. Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación de los tutores no académicos de la materia prácticas externas.

# 3.5. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

Las infraestructuras responsabilidad de la US resultan adecuadas a las necesidades del Máster y son valoradas de manera adecuada por los alumnos. La visita del proceso sirvió para corroborar este juicio.

En cuanto a los recursos bibliográficos, la biblioteca de la Facultad de Derecho de la US es una de las mejores dotadas de España. Como todas las instituciones públicas ha visto reducirse su presupuesto en los ejercicios recientes, pero esta dificultad se ha sorteado con habilidad y también con esfuerzo presupuestario, dedicando 20.000¿ a la adquisición de recursos electrónicos. La biblioteca ha habilitado un espacio específico para los y las estudiantes de másteres del centro y se ha formado al personal de la biblioteca para orientar a aquellos en el proceso de elaboración del TFM. Además del amplio horario en jornada de lunes a viernes, la biblioteca de la Facultad de Derecho de la US permanece a disposición de las personas usuarias del servicio también los sábados en horario 09:00-21:00 h.

Página 10 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 10/17



Por lo que se refiere al PAS disponible para la Titulación, la dotación de personal no permite asignar tareas relacionadas con los másteres en exclusiva a determinados puestos de la RPT con destino en la Facultad de Derecho. La insistencia por parte de los responsables del Centro en la infradotación de personal administrativo motivó que sobre esta cuestión se formulasen preguntas a varios colectivos. Los responsables institucionales de la Universidad manifestaron, en relación con este asunto, que si bien la situación de la Facultad de Derecho resulta mejorable, no es un centro que se caracterice por observar especiales carencias en este terreno, en particular en comparación con otros de la US. Con todo, manifestaron la posibilidad de contemplar suplementar al personal disponible actualmente, en algún recurso concreto, sin que pueda en ningún modo calificarse la situación de insostenible. El PAS en su audiencia dio cuenta de las dificultades que en ocasiones se enfrentan en la tramitación burocrática de algunas titulaciones, pero no concluyó que existiese un problema que pusiera en riesgo, desde este punto de vista, la gestión necesaria para apoyar la impartición del Máster Universitario en Abogacía. Sí resulta altamente preocupante la baja valoración que recibe, por parte de los estudiantes en sus encuestas de satisfacción, la atención recibida por parte del PAS (2,30 y 4,15 sobre 10 en los dos cursos con datos, que son los dos últimos). Nuevamente las audiencias coincidieron en señalar la existencia de problemas en el pasado, pero en este caso, la valoración conjunta de las evidencias pone de manifiesto que esas discretas valoraciones se relacionan antes con cierta desorientación de los estudiantes de cursos anteriores con respecto a la relación entre el Título y la prueba de acceso que sobre problemas de gestión burocrática propiamente dicha, si bien resulta recomendable vigilar que esta concreta faceta de la satisfacción con el Título continúa por la senda de mejora ya iniciada. Por ese motivo el informe provisional incluyó una recomendación en este criterio que rezaba: " Se recomienda monitorizar la satisfacción con la atención recibida por parte de los servicios administrativos, vigilando que continúa en progreso ascendente y arbitrando, si fuere necesario, la medida que se considerare adecuada al respecto". En el Plan de Mejora que se ha adjuntado a las alegaciones se incorpora una acción, que constituye un compromiso, en principio adecuado a la finalidad que con la recomendación se perseguía, de realizar una "especial indagación del grado de fluidez y eficacia de estos servicios, a partir de referencias aportadas por los Coordinadores, los alumnos representados en la Comisión de Garantía de Calidad del Título y entrevistas con alumnos del Máster eventualmente debidas a incidentes de gestión, para adoptar medidas susceptibles de neutralizar disfunciones a este respecto". La Vicedecana e Docencia y Calidad aparece como persona responsable de su ejecución, programada para el medio plazo, Adolece de indicador, pero resultará posible evaluar el grado eficacia de la acción a partir de las encuestas de satisfacción correspondientes, por lo que la recomendación permanece con idéntico carácter y formulación en este informe final y de su cumplimiento habrá de darse cuenta en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Máster.

Por otra parte, el SGC no proporciona datos sobre la valoración de las personas usuarias sobre la orientación académica y profesional del Título, lo que debe corregirse en el sentido recogido en la recomendación de especial seguimiento que se contiene supra, en el apartado correspondiente al criterio 2 de este mismo informe final de renovación de la acreditación. Ese aspecto resulta de particular relevancia en un título como el presente, que tiene como finalidad proporcionar el requisito (y el 30% de la calificación) a la prueba de acceso a la profesión de abogado/a. Las circunstancias organizativas de dicha prueba -que ha sufrido alteraciones- no son, obviamente, responsabilidad de las Universidades que imparten el Máster Universitario en Abogacía, pero la existencia de instrumentos formalizados de orientación deviene, por los motivos apuntados, mucho más trascendente. La inexistencia de esta orientación formalizada se ha suplido, de acuerdo con lo declarado por los responsables del título, con la acción desarrollada por personas concretas, profesorado y, particularmente, responsables de coordinación y con la organización de jornadas. Sin desmerecer lo encomiable de ese esfuerzo, es necesario que el título disponga de instrumentos formalizados de orientación académica y profesional propios, más específicos y cercanos que los habituales y genéricos con que cuenta el conjunto de las personas matriculadas en otras titulaciones, de esta y otras ramas, en la US. Por ello el informe provisional consignó

Página 11 de 17

Código Seguro de verificación:J8n30ri2fQeiwqeX/zhkqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria		FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==	PÁGINA	11/17



una modificación en este criterio que estaba dirigida a singularizar dichos servicios generales, al afirmar: "Se deben adoptar medidas para asegurar la adecuación de los servicios de orientación al estudiante al título de Máster Universitario en Abogacía por la US". Arbitra el Plan de Mejora adjunto a las alegaciones, para resolver en el futuro esta modificación, una acción que resulta adecuada, pues se concreta en la implantación en la Facultad de Derecho del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT), que se pretende utilizar como instrumento para formalizar una orientación académica y profesional que, estando más vinculada a este Máster Universitario en Abogacía, permita servir a la finalidad demandada y a la postre mejorar la satisfacción de sus estudiantes usuarios/as. Aunque la US no ha consignado indicador, éste, por la naturaleza de la acción vendrá dado por la efectiva implantación del POAT y, en su caso, por la consulta de encuestas como forma de cálculo. La acción identifica responsable y plazo de ejecución por lo que debe transformarse la modificación transcrita en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

# Recomendaciones:

12. Se recomienda monitorizar la satisfacción con la atención recibida por parte de los servicios administrativos, vigilando que continúa en progreso ascendente y arbitrando, si fuere necesario, la medida que se considerare adecuada al respecto.

# Recomendaciones de especial seguimiento::

13. Se deben adoptar medidas para asegurar la adecuación de los servicios de orientación al estudiante al título de Máster Universitario en Abogacía por la US.

#### 3.6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Sobre el papel (proyectos docentes) las metodologías parecen adecuadas para alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias previstas para la titulación, pero la valoración de las mismas por parte de los estudiantes (1,97 y 2,96 sobre 10) resulta extraordinariamente baja. Las deficiencias en la cualificación de parte del profesorado, a que ya se ha hecho referencia en el presente informe, vendrían a ratificarse por la inadecuación de la metodología realmente utilizada, más allá de la corrección de la que consta en la memoria verificada. Estudiantes y egresados/as manifestaron al respecto en sus audiencias que se echa en falta en ocasiones una metodología más cercana a la práctica. Este aspecto resulta de importancia en una titulación de la que es esperable no solamente una profundización de conocimientos, sino una preparación para un ejercicio profesional muy concreto, una vez superada la correspondiente prueba de acceso. Por eso el informe provisional incluyó la siguiente modificación en este criterio: "Se debe garantizar la adecuación de las metodologías docentes a la consecución de los resultados de aprendizaje y las competencias previstas en la titulación, de acuerdo con las previsiones de la memoria verificada y la orientación profesionalizante del Título". Las alegaciones manifiestan que "La metodología docente viene a configurarse de modo pragmático y máximamente aplicativo a partir del estudio de casos" y achacan el problema detectado a un deficiente conocimiento de las bases de datos por parte del estudiantado, diseñando una acción en consecuencia para organizar la resolución de la modificación. Lo cierto es que, con independencia de que esa situación se produzca o no, lo que ha quedado de manifiesto es que, pese al diseño correcto de las metodologías docentes en el Título, en su desarrollo no siempre se observan. Las bajas valoraciones de un ítem muy concreto diseñado para evaluar ese aspecto que vincula actividad docente con consecución de competencias y el modo en que la modificación venía redactada deberían haber llevado al Título a diseñar una acción menos difusa porque, no habiéndose demostrado que el problema sea el que apuntan las alegaciones, aunque la acción se desarrolle como está prevista y las competencias en el manejo de herramientas informáticas esenciales para la práctica del Derecho se

Página 12 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 12/17



alcancen por parte de los estudiantes, es perfectamente posible que se sigan produciendo discordancias entre las metodologías docentes previstas y las efectivamente empleadas. En todo caso, habida cuenta que para solventar los problemas detectados en el pasado con el profesorado el título ha diseñado acciones de mejora adecuadas, como se refiere supra en el apartado correspondiente al criterio 2, resulta esperable que ello redunde además en la corrección de esta circunstancia. En el estado actual del procedimiento cumple, por lo tanto, mantener la literalidad de la modificación, aceptar la acción de mejora (que identifica plazo, responsable y aporta como indicador la realización de las actividades de formación por parte del Servicio de Biblioteca) y transformar la modificación en recomendación de especial seguimiento, en el bien entendido que durante el proceso de seguimiento que seguirá a la renovación de la acreditación que se resuelve con este informe final, además de utilizar el indicador propuesto por la US en las alegaciones, la evaluación deberá atender a la implantación efectiva de las metodologías docentes previstas en la memoria, a través del examen de la situación del desarrollo del Título.

En cuanto a los resultados académicos alcanzados, el análisis de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los cursos comprendidos en esta convocatoria de renovación de la acreditación, ofrece una imagen de consecución del estándar adecuado, si bien, como reconoce el título, no se dispone de los resultados de los/as egresados/as presentados/as a la prueba de acceso a la profesión, que en estos casos funcionaría como un indicador adicional en este criterio, por lo que resultaría recomendable que se arbitrase un mecanismo para instar su obtención. Por este motivo el informe provisional incluyó una recomendación en este criterio que decía: "Se recomienda obtener los resultados alcanzados por los egresados y egresadas del Máster Universitario en Abogacía por la US en la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a". Ya el Título daba cuenta en el autoinforme de la oportunidad que supondría contar con esos datos y ya la Facultad de Derecho había iniciado una gestión oportuna en el pasado con tal finalidad. En las alegaciones se informa de que la solicitud ha motivado una consulta del Ministerio de Justicia a la Abogacía del Estado sobre la regularidad jurídica de suministrar los datos de estudiantes aptos/no aptos de la prueba de habilitación por Universidades. El Plan de Mejora incorpora a estos efectos como acción la reiteración de dicha solicitud. La acción está correctamente diseñada, pues la obtención efectiva de los datos no depende del título y es adecuada a la finalidad perseguida con la recomendación, por lo que se mantiene con el mismo carácter y formulación, en la confianza de que el principio de transparencia se imponga a ignotas razones en contrario y el título de Máster Universitario en Abogacía por la US (y el resto de títulos análogos de las Universidades españolas) puedan contar con un indicador adicional para su evaluación y mejora continua.

# Recomendaciones:

14. Se recomienda obtener los resultados alcanzados por los egresados y egresadas del Máster Universitario en Abogacía por la US en la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a.

# Recomendaciones de especial seguimiento::

15. Se debe garantizar la adecuación de las metodologías docentes a la consecución de los resultados de aprendizaje y las competencias previstas en la titulación, de acuerdo con las previsiones de la memoria verificada y la orientación profesionalizante del título.

# 3.7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

La valoración general del Título por parte de los estudiantes arroja los siguientes valores en su evolución: 5,4; 1,76 y 2,15 sobre 10. Son más favorables los datos de la encuesta del PAS (8,0), y sobre empleadores (testados en último curso) la información proporcionada consigna un grado de satisfacción

Página 13 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 13/17



de estos del 100%, lo que solamente puede ser el resultado de una pregunta con respuesta binaria y no de un cuestionario de valoración numérica. Sucede además que tampoco consta el tamaño de la muestra y ello motivó una de las modificaciones que se consignaron en el apartado correspondiente al criterio 2 del informe provisional, transformada en este informe final de renovación de la acreditación en recomendación de especial seguimiento, en virtud de la adecuación de la acción de mejora presentada en el Plan de Mejora contenido en las alegaciones a aquel. El profesorado está crecientemente satisfecho, empezando en niveles muy bajos y superando el 5 y llegando, en el curso más próximo a esta convocatoria de renovación de la acreditación al 7,17. La Titulación ha propuesto a lo largo del proceso un procedimiento alternativo a los bajos resultados de satisfacción alcanzados, en particular en el caso del colectivo de estudiantes, para medir la calidad intrínseca del Título, argumentando que la cobertura del 100% (en realidad el 101,67% en el curso 2014-15) de las plazas ofertadas (90 plazas) y la confección de una lista de espera resulta un claro indicio de la elevada calidad con que se viene impartiendo el Máster Universitario en Abogacía y del mismo modo la variada procedencia de sus estudiantes, de dentro y fuera del sistema universitario andaluz. Sin embargo, resulta evidente, a partir de los datos objetivos y de las declaraciones -subjetivas- ponderadas en su justa medida, que con lo que se relaciona la demanda del título es más bien con que se trata de una de las salidas profesionales más habituales de otro título, el de Graduado o Graduada en Derecho que, en la misma US admite (datos del último curso) a 469 estudiantes de nuevo ingreso y que llegó a admitir a 650 y 618 en los años en que iniciaron sus estudios universitarios de Derecho las cohortes entre las que se encuentran una parte más que relevante de los actuales egresados del Máster Universitario en Abogacía. En definitiva, la excelente tasa de ocupación del Máster Universitario en Abogacía por la US parece estar más relacionada con el hecho de que cursarlo constituye un requisito de acceso a la prueba que habilita para el ejercicio de la profesión de abogado/a que con la calidad intrínseca del mismo, que debe deducirse del resto de evidencias y esto, por lo demás, es lo que sucede en la generalidad de las Universidades, de dentro y fuera del sistema universitario andaluz, con esta titulación. De hecho, la elevada tasa de demanda y la difícilmente superable tasa de ocupación -sin duda un dato positivo para cualquier titulación y en general un indicio de calidad de la misma- se puede convertir en una seria amenaza para una titulación si funciona como desincentivo para la mejora continua de la misma, cautiva de un éxito de matrícula que tiene un origen normativo, que procede del factum principis, de la obligación de cursarlo para acceder a la prueba de habilitación profesional. Por ello, el informe provisional consignó una modificación en este criterio que rezaba: "Se debe mejorar la satisfacción de los estudiantes con el título de Máster Universitario en Abogacía por la US". De acuerdo con el diseño que presenta la acción de mejora que se incorpora en el documento de alegaciones y con lo que este mismo afirma, se pretende obtener mejores indicadores de satisfacción del alumnado a partir de varias actividades diferentes. En primer lugar, a partir de la implementación de todas aquellas acciones de mejora que están destinadas a resolver las recomendaciones y recomendaciones de especial seguimiento de este informe final, pues, como afirma la propia Universidad de el documento de alegaciones, "cabe razonablemente esperar que la satisfacción se promoverá a partir de las mejoras globales que provengan del desarrollo de las modificaciones del presente Informe, y de otras que la Facultad de suyo impulsa año a año". En segundo lugar, mediante la multiplicación del número de indicadores y la responsabilización de los distintos colectivos, pero en particular de los estudiantes, con la trascendencia de los mismos. En tercer lugar y, de acuerdo con las previsiones que el mismo Secretariado de Seguimiento y Acreditación de los Títulos de la US maneja y de las que ya se ha dado cuenta en el apartado correspondiente al criterio 2 de este mismo informe final, a través de la previsión de realización de una encuesta propia del Máster. Esta acción procede de la conciencia que manifiestan los responsables del título sobre las consecuencias negativas que para los indicadores de satisfacción del alumnado tiene la opinión negativa de este colectivo, no tanto con el Título en sí, como con la legislación que exige la realización de una prueba de habilitación. De lo que se trataría, a juzgar por lo declarado en las alegaciones, es de disponer una suerte de "cortafuegos" que, facilitando a los estudiantes discriminar entre la opinión sobre el máster y la opinión sobre el diseño legal del acceso a la profesión de abogado/a, impida que esta última se comunique a la primera y contamine, a la baja, los resultados de las encuestas de satisfacción con el

Página 14 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhkqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria		FECHA	29/09/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==	PÁGINA	14/17



Título. Que esa creencia se corresponda con la realidad de la situación del Máster es algo que actualmente solo es posible intuir, pero el intento de obtener indicadores fiables (y en número suficiente y correctamente presentados, como establece la recomendación de especial seguimiento del criterio 2, ut supra) debe valorarse positivamente. La acción identifica responsable y plazo de ejecución. No consigna indicador, pero ello no empece su efectividad, pues resultará sencillo comprobar si se ha alcanzado el objetivo pretendido a partir del examen de los resultados de las encuestas. Por tal motivo, la modificación transcrita se transforma en recomendación de especial seguimiento en este informe final, cuya comprobación se realizará en el seguimiento posterior a la renovación de la acreditación del Título.

No hay datos de satisfacción del colectivo de personas egresadas y lo mismo con respecto a la valoración de los servicios de orientación disponibles. Una ausencia de datos generalizada y con datos mayoritariamente escasos, cuando existen, que resulta imperativo solventar y que se resolverá implementando las acciones de mejora vinculadas a la correspondiente recomendación de especial seguimiento consignada en el criterio 2 de este informe.

Se carece de datos de satisfacción sobre la actividad de los tutores de prácticas externas, aspecto del Título que, como ya se ha indicado, presentó problemas en vías de solución a través del control que habilita el convenio con el ICAS de julio de 2015. La evaluación de la actividad docente, con "un número mínimo de encuestas", por decirlo con las palabras que se contienen en el propio autoinforme, ha ido ascendiendo desde niveles buenos a niveles muy buenos, que obviamente quedan desvirtuados por esta circunstancia, pero que es esperable que se consoliden reflejando la realidad a partir de la ejecución de las acciones de mejora que ha propuesto la Universidad recogidas, supra, en el apartado correspondiente al criterio 4 de este mismo informe final de renovación de la acreditación.

La evolución de los indicadores académicos es razonable, percibiéndose un incremento exponencial del número de egresados por curso, como consecuencia, entre otras circunstancias, de las facilidades procedimentales incorporadas en las normas relacionadas con el TFM. No se ha medido la tasa de abandono en el curso 2014/15, siendo la de 2013/14 del 16,67%. Estos indicadores no presentan problemas de relevancia, sin perjuicio de que, de acometerse las acciones de mejora vinculadas a recomendaciones y recomendaciones de especial seguimiento contenidas en este documento, puedan evolucionar muy favorablemente.

No se suministran datos sobre la evolución de la inserción laboral de las personas egresadas, pero, como ya se ha relatado supra, en el apartado correspondiente al criterio 2 en este mismo informe final, en las alegaciones se pone de manifiesto la inmediata disponibilidad de los mismos así como el compromiso, que se ha valorado muy favorablemente, de analizarlos exhaustivamente y proyectar, en su caso, las conclusiones de dicho análisis sobre el diseño de la Titulación.

El autoinforme del Título proclama su sostenibilidad, razonando la suficiencia de profesorado, instalaciones y apelando a resultados de aprendizaje y demanda del Título. Si las infraestructuras no presentan problemas, los servicios a disposición de la titulación, en particular la orientación, deben mejorar. Los resultados (más allá de la incertidumbre sobre el éxito de los egresados en la prueba de acceso profesional) son correctos y la situación del profesorado, tras los problemas detectados, está ahora correctamente encauzada, tras la reacción de los responsables del título con la renovación del convenio de colaboración con el ICAS y a través de las acciones de mejora que se han estimado adecuadas y en el criterio correspondiente.

Recomendaciones de especial seguimiento::

16. Se debe mejorar la satisfacción de los estudiantes con el título de Máster Universitario en Abogacía

Página 15 de 17

Código Seguro de verificación:J8n3Ori2fQeiwqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri2fQeiwqeX/zhKqQ== PÁGINA 15/17

por la US.

# 4. CONCLUSIONES DEL INFORME

Atendiendo al autoinforme de renovación de la acreditación, a las evidencias analizadas y a las audiencias realizadas durante la visita a la Universidad, y transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de renovación de la acreditación analizada las alegaciones emite este Informe final de evaluación.

16. Se debe mejorar la satisfacción de los estudiantes con el título de Máster Universitario en Abogacía por la US.

# 1. INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE

Recomendaciones de especial seguimiento:

- 1. Se debe incluir en la web del título información sobre el profesorado profesional del Máster y las asignaturas que imparte
- 2. Se debe incrementar el porcentaje de programas y proyectos docentes publicados en plazo en la web del título, hasta alcanzar el 100%.

#### 2. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

#### Recomendaciones:

3. Se recomienda analizar, en el seno de la CGCT, lo estudios sobre la integración laboral de las personas egresadas del título cuando se disponga de ellos y, en su caso, proponer a los responsables del Máster los ajustes docentes necesarios que inclinen la oferta formativa del máster hacia la mejor empleabilidad de los egresados/as.

Recomendaciones de especial seguimiento:

- 4. Se debe activar el funcionamiento real de la CGCT, incluyendo en su calendario de trabajo el análisis exhaustivo y riguroso de todos los indicadores de la titulación, de la atención a las recomendaciones de los sucesivos informes de la DEVA, evitando la aplicación mecánica y desconectada con la realidad de la titulación de unas herramientas de calidad que objetivamente pueden rendir la utilidad para la que fueron concebidas.
- 5. Se debe elaborar un plan de mejora donde se recojan todas las acciones de mejora planteadas en el título. En cada una de estas acciones se debe especificar: los indicadores que midan las acciones, responsables, nivel de prioridad, fecha de consecución y temporalización. Dicho plan debe contar con un procedimiento periódico de análisis, revisión y mejora.
- 6. Se debe contar con indicadores de satisfacción significativos de todos los agentes implicados, estudiantes, profesorado, PAS, egresados, empleadores y tutores en prácticas.
- 7. Se debe incluir el tamaño de la muestra y el número de encuestas respondidas (n).

# 3. DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO

Recomendaciones:

8. Se recomienda vigilar que los destinos de los estudiantes en prácticas externas se corresponden con el grado de formación práctica especializada propio de la titulación.

# 4. PROFESORADO

Recomendaciones de especial seguimiento:

- 9. Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación del profesorado y la adecuación del mismo a las materias que imparte, en particular en lo que respecta al procedente del ICAS, así como sobre el cumplimiento efectivo de sus obligaciones docentes.
- 10. Se deben adoptar medidas que aseguren la coordinación docente.
- 11. Se debe arbitrar un mecanismo de control sobre la cualificación de los tutores no académicos de la materia

Página 16 de 17

Código Seguro de verificación: J8n30ri 2fQei wqeX/zhKqQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://ws224.juntadeandalucia.es: 8080/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Francisco Gracia Navarro - Director de Evaluación y Acreditación Universitaria FECHA 29/09/2016

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es J8n30ri 2fQei wqeX/zhKqQ== PÁGINA 16/17



prácticas externas.

# 5. INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIÓN DE RECURSOS

#### Recomendaciones:

12. Se recomienda monitorizar la satisfacción con la atención recibida por parte de los servicios administrativos, vigilando que continúa en progreso ascendente y arbitrando, si fuere necesario, la medida que se considerare adecuada al respecto.

Recomendaciones de especial seguimiento:

13. Se deben adoptar medidas para asegurar la adecuación de los servicios de orientación al estudiante al título de Máster Universitario en Abogacía por la US.

# 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

#### Recomendaciones:

14. Se recomienda obtener los resultados alcanzados por los egresados y egresadas del Máster Universitario en Abogacía por la US en la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a.

Recomendaciones de especial seguimiento:

15. Se debe garantizar la adecuación de las metodologías docentes a la consecución de los resultados de aprendizaje y las competencias previstas en la titulación, de acuerdo con las previsiones de la memoria verificada y la orientación profesionalizante del título.

#### 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Recomendaciones de especial seguimiento:

16. Se debe mejorar la satisfacción de los estudiantes con el título de Máster Universitario en Abogacía por la US.

La Comisión de renovación de la acreditación resuelve emitir un informe favorable

FRANCISCO GRACIA NAVARRO

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN** 

Página 17 de 17

